



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de estabilización por concurso

Modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de estabilización por concurso

D. Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín,

HACE SABER: Con fecha 26 de septiembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0680 fue aprobada la Modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de estabilización por concurso de méritos de este Ayuntamiento derivado de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6^a y 8^a), siendo su tenor el siguiente:

Vista la sentencia 274/2024 de fecha 25 de julio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº4 de Granada por la que se anula la base 2 a) apartado primero y tercero de la resolución de alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba las bases del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos por turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 249, de 31 de diciembre de 2022, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Regular la Base 2 a) apartados primero y tercero de la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba las Bases del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal por concurso de méritos, publicadas en el BOP de Granada num.249, de fecha 31 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

a) Méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase de concurso:

- Servicios prestados en el mismo Cuerpo o Escala de la Administración local convocante al que se desea acceder. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 150 meses de servicio.
- Servicios prestados en otros Cuerpos o Escalas de la Administración local convocante. Se alcanzará hasta el 75% del máximo de la puntuación total de este mérito con 150 de servicio.
- Servicios prestados en el mismo Cuerpo o Escalas de otras Administraciones públicas. Se alcanzará hasta el 65% del máximo de la puntuación total de este mérito con 150 meses de servicio.
- Servicios prestados en órganos constitucionales y resto del sector público. Se alcanzará hasta el 55% del máximo de la puntuación total de este mérito con 150 meses de servicio.

SEGUNDO. Reactivar el proceso selectivo y abrir un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias del proceso selectivo convocado para nuevos aspirantes, manteniéndose las instancias válidamente presentadas. Respecto de estas últimas, y debido al tiempo transcurrido desde que presentaron su solicitud, podrán actualizar el documento de autobaremación aquellas personas cuyos datos no consten en los archivos municipales a fecha del nuevo plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moclín (<https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>).

CUARTO. Publicar el anuncio de la modificación de las Bases reguladoras del concurso de méritos en BOJA y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del nuevo plazo de presentación de instancias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.” Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Moclín, a 30 de septiembre de 2024

Firmado por: Marco Antonio Pérez Mazuecos